



Simplificación y modificación de los contratos

Silvia Díez Sastre

Instituto de Derecho Local

Universidad Autónoma de Madrid

Jornada sobre Contratación Pública

Jaén – 2 de marzo de 2018

Fundación Democracia y Gobierno Local

I. Simplificación en la contratación

1. Medidas de simplificación de la contratación
2. En especial, los contratos menores

II. Modificaciones contractuales

1. Modificaciones por causas previstas
2. Modificaciones por causas imprevistas
3. Modificaciones sustanciales
4. Especialidades en contratos administrativos
5. Imposibilidad de modificar el contrato
6. Recursos frente a las modificaciones contractuales
7. Invalidez y recurso especial

I. Simplificación en la contratación. 1. Medidas de simplificación (I)



❑ Directiva 2014/24/UE: medidas de simplificación para beneficio especialmente a las pymes:

- Documento europeo único de contratación (Cdo. 84)
- e-Certis: intercambio de certificados y pruebas documentales (Cdo. 84)
- Simplificación en adjudicación de contratos de servicios a las personas (Cdo. 114)
- Declaraciones de los interesados (Cdo. 133)

➡ también más cargas a los EM: informes y supervisión

I. Simplificación en la contratación. 1. Medidas de simplificación (II)



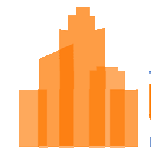
□ Regulación en la LCSP:

- Simplificación de trámites (E.M. II)
- Declaración responsable: se amplían los supuestos y se pone en conexión el DEUC (arts. 140, 141 LCSP)
- División en lotes (art. 99.3 LCSP)
- Posibilidad de prever como criterio de solvencia, que el adjudicatario cumpla con los plazos de pago a proveedores (87.1 c) 2º párr. LCSP)
- Contratación electrónica
- Se piensa fundamentalmente en las pymes y en los operadores económicos no en el sector público (regulación más compleja, más planificación, más informes para garantizar supervisión, más publicidad, etc.)



PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

2. En especial, los contratos menores (I)



CONTRATO MENOR (para contratos de AAPP) – art. 118 LCSP

☐ Nuevos límites (valor estimado sin IVA):

- 40.000 € - obras
- 15.000 € - servicios y suministros

☐ Duración máxima de 1 año (ejecución presupuestaria)

☐ No cabe prórroga

☐ No se perfeccionan con la formalización (art. 36.1 LCSP)

☐ Publicidad: art.63.4 LCSP – perfil de contratante:

- Objeto
- Duración
- Importe con IVA
- Identidad del adjudicatario – ordenar los contratos por identidad de adjudicatario
- Se excluyen los contratos de menos de 5.000 euros si se pagaron con anticipo de cada fija

2. En especial, los contratos menores (II)



☐ Expediente:

- Informe de necesidad del órgano de contratación
- Aprobación del gasto
- Factura – (Capacidad de obrar del empresario – art. 131.3 LCSP)
- Contrato de obras: presupuesto de las obras y proyecto, en su caso / informe de unidades de supervisión, en su caso (art. 235 LCSP) (no es básico)
- Justificación de que no se altera el objeto del contrato
- El órgano de contratación comprobará que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo (art. 118.1 LCSP)
 - Se excluyen los supuestos del art. 168. a) 2º LCSP – EXCLUSIVIDAD

INFORME 3/2018, de 13 de febrero, JCCAAragón

2. En especial, los contratos menores (III)



Adjudicación directa

Tipo de procedimiento	Supuestos de utilización (para las AA.PP.)	Especialidades por ente adjudicador y tipo de contrato		
		P.A. no A.P.		S.P. no P.A.
		SARA	No SARA	---
Adjudicación directa (art. 118.1)	Contrato menor: -40.000 € / obras -15.000 € / servicios y suministros (Arts. 118.1 y 131.3)	---	-40.000 € / obras, <u>concesiones</u> -15.000 € / servicios y suministros (Art. 318 a)	-40.000 € / obras -15.000 € / servicios y suministros (Art. 321.2 a)

Informe 2/2018, Abogacía General del Estado

II. Modificaciones contractuales



❑ Modificaciones – régimen general (arts. 203-207 LCSP)

- Se transpone la Directiva 2014/24/UE
- Régimen más laxo que en el TRLCSP

❑ No se sujetan al régimen de modificaciones de los arts. 203 ss. LCSP:

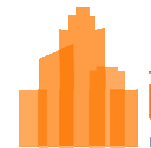
- Sucesión en la persona del contratista (art. 98 LCSP)
- Cesión del contrato (art. 214 LCSP)
- Revisión de precios
- Ampliación del plazo de ejecución

1. MODIFICACIONES POR CAUSAS PREVISTAS				
Entidad	Límites cualitativos	Límites cuantitativos	Exigencias formales	
P.A. P.A. no A.P. Ente SP no P.A.	Pueden ser cláusulas de revisión de precios Pueden ser sustituciones del contratista Naturaleza global del contrato o acuerdo-marco	---	Previsión clara, precisa, inequívoca en pliegos iniciales (alcance, naturaleza y condiciones)	
AAPP (art. 204) <u>Contratos admvos. y privados</u> (art. 26.2) ¿Son obligatorias? La LCSP no dice nada (art. 206)	No cabe prever una modificación que suponga establecer nuevos precios unitarios no previstos en el contrato Naturaleza global del contrato inicial: <u>Modificar el tipo de c.</u> <u>Sustitución de prestaciones por otras diferentes (cabe sustituir unidades de prestación puntualmente)</u>	20% del precio inicial como máximo	Durante la vigencia del contrato Previsión en los PCAP expresa, clara, precisa e inequívoca (alcance, límites, naturaleza, circunstancias y procedimiento) Comprensible por los candidatos licitadores Suficientemente reglado Publicación perfil contratante (art. 63.3 c) y 203.3) Procedimiento: PCAP (art. 207.1)	
P.A. no A.P. (art. 319.1 y 26.3)	Igual que las AAPP	Igual que las AAPP	Igual que las AAPP (<u>no se aplica el perfil para prodto.</u>)	
Ente SP no P.A. (art. 322 y 26.4)	Normas de Derecho privado			

Entidad	Límites cualitativos	Límites cuantitativos	Exigencias formales
P.A.	➤ Pueden ser cláusulas de revisión de precios ➤ Pueden ser sustituciones del contratista ➤ Naturaleza global del contrato o acuerdo-marco	---	Previsión clara, precisa, inequívoca e pliegos iniciales (alcance, naturaleza y condiciones)
AAPP (art. 204) <u>Contratos admvos. y privados</u> (art. 26.2)	➤ No cabe prever una modificación que suponga establecer nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ➤ Naturaleza global del contrato inicial: ▪ <u>Modificar el tipo de c.</u> ▪ <u>Sustitución de prestaciones por otras diferentes (cabe sustituir unidades de prestación puntualmente)</u>	20% del precio inicial como máximo	➤ Durante la vigencia del contrato ➤ Previsión en los PCAP expresa, clara, precisa e inequívoca (alcance, límites, naturaleza, circunstancias y procedimiento) ➤ Comprensible por los candidatos licitadores ➤ Suficientemente reglado ➤ Publicación perfil contratante (arts. 63.3 c) y 203.3) ➤ Procedimiento: PCAP (art. 207.1)
P.A. no A.P. (art. 319.1 y 26.3)	Igual que las AAPP	Igual que las AAPP	Igual que las AAPP (<u>no se aplica el perfil para prodto.</u>)
Ente SP no P.A. (art. 322 y 26.4)	Normas de Derecho privado		

2. MODIFICACIONES POR CAUSAS IMPREVISTAS				
Entidad	Límites cualitativos	Límites cuantitativos	Exigencias formales	
P.A.	➤ Necesidad de obras, suministros, servicios adicionales imprevistas ➤ Condiciones que un poder adjudicador diligente no pudo prever - naturaleza global del contrato	Que no tenga una cuantía superior al 50 % del valor del contrato inicial. Modificaciones sucesivas (<u>no se acumulan</u>)	Publicación en el DOUE de modificaciones imprevistas	
	➤ Modificaciones no sustanciales	---		
	➤ Modificaciones <i>de minimis</i> – naturaleza global	15% obras / 10% otros		
AAPP (art. 205) /c. advos. y privados (solo SARA) (art. 26.2)	➤ Proporcionalidad ➤ Prestaciones adicionales ➤ Imprevisibilidad por un P.A. diligente - naturaleza global del contrato inicial	50% del precio inicial como máximo (IVA excluido) (<u>sí se acumulan</u>)	➤ Publicación en el DOUE (art. 203.3) ➤ Publicación Perfil de Contratante (todos los contratos art. 207.3 LCSP) ➤ Prodto. contratos advos. (art. 207.4 y 191)	
	Oblig. si no son +20% precio inicial, sin IVA / Si no, conformidad por escrito (art. 206)	---		
	P.A. no A.P. (319.1 y 26.3)	Igual que las AAPP	Igual que las AAPP	Publicación igual que las AAPP (art. 203.3) + Autorización Admón. de tutela (+6.000.000 €) / ¿Procedimiento?
	Ente SP no P.A. (art. 322 y 26.4)	Normas de Derecho privado		

3. Modificaciones sustanciales



Art. 205.2 c) LCSP

- **Resultado:** contrato o acuerdo-marco de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio
- **Condiciones** (una o varias):
 - Alteración de la competencia (candidatos, ofertas, participantes)
 - Se hubiera exigido una clasificación distinta
 - Alteración del equilibrio económico del contrato a favor del contratista
 - Unidades nuevas por más del 50% del presupuesto inicial
 - Ampliación importante del ámbito del contrato:
 - Cuando se supere aislada o conjuntamente: +15% precio inicial (IVA excluido) – obras / +10% precio inicial (IVA excluido) – servicios y suministros / o umbrales europeos (Art. 72.2 Dir.: limita por naturaleza global del c. estos casos)
 - Cuando las prestaciones están en un contrato actual o futuro si hay expte. abierto

4. Especialidades en contratos advos.



- ☐ Prerrogativa de las AAPP en los contratos advos. (art. 190)
- ☐ Modificaciones por razones de interés público en los supuestos previstos en los arts. 203-207 LCSP (art. 203.1)
- ☐ Obligatoriedad de la modificación: solo en los casos previstos (art. 206.
- ☐ Exigencias procedimentales:
 - Audiencia al contratista (art. 191.1)
 - Audiencia al redactor, si es un tercero (art. 207.2)
 - Informe de servicio jurídico (art. 191.2) – en el ámbito local (D.A. 2ª)
 - Dictamen preceptivo de órgano consultivo (art. 191.3 b) en modificaciones imprevistas en contratos de precio igual o superior a 6.000.000 euros que supongan más del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.
 - El acuerdo pone fin a la vía administrativa y es ejecutivo (art. 191.4)
 - Desaparece la la previsión de petición por el contratista (D.A. 8.2 TRLCSP)

5. Imposibilidad de modificar el contrato



❑ Si no es posible modificar el contrato, debe resolverse (art. 211.1 g) LC



Esto se aplica a todos los contratos de P.A., sean o no A.P. (a 206.2 y 319.2)

❑ La resolución da lugar a una indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que (art. 213.4 LCSP):

- La causa es imputable al contratista
- El contratista rechazó la modificación propuesta por la Administración



Esto se aplica solo a los c. advos.

6. RECURSOS FRENTE A LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES (arts. 27 y 44 LCSP)

de entidad	Tipo de contrato	+ 3 mill. € obras y concesiones + 100.000 € serv.-sum. AM y SDA (= cuantías)	Resto de cuantías
AAPP	C. advo.	Recurso especial + JCA (Vulneración arts. 204 y 205 LCSP) (también <u>c. especiales</u> + 100.000 € / no precio)	Recursos advos. + JCA
		Recursos advos. + JCA (otras causas)	
	C. privado	Recurso especial + JCA (Vulneración arts. 204 y 205 LCSP) (Solo <u>c. SARA</u>)	JCivil
		JCivil (otras causas y <u>c. no SARA</u>)	
A. NO A.P.	C. privado	Recurso especial + JCA (Vulneración arts. 204 y 205 LCSP)	Recursos advos. + JCA (Vulneración arts. 204 y 205 LCSP)
		JCivil (otras causas)	JCivil (otras causas)
S.P. no P.A.	C. privado	JCivil	

7. Invalidez y recurso especial



❑ Art. 40 c) LCSP: causa de anulabilidad - cuando se incumplen las circunstancias y requisitos de los arts. 204 y 205 LCSP

- Efectos de invalidez (art. 42 LCSP)
- Revisión de oficio (art. 41 LCSP) – declaración de lesividad

❑ Impugnación de las modificaciones mediante **recurso especial**:

- Legitimación
- La formalización de las modificaciones se remite al art. 153 (art. 203.3): ¿hay que respetar el plazo de espera en todas, previstas o imprevistas? – ¿Si no cabe recurso especial, también hay que esperar?

¡Muchas gracias!
silvia.diez@uam.es